



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 15485**  
**8 de noviembre del 2023**



*“POR LA CUAL SE MATERIALIZA UNA DECISIÓN DE SALA PLENA DE COMISIONADOS PARA ADJUDICAR EL PROCESO POR LICITACIÓN PÚBLICA LP- 004 DE 2023*

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,**

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No. 2073 de 9 de septiembre de 2021, Modificado por los Acuerdos 352 y 430 de 2022, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, y la Resolución No 15478 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política, conformada por la Ley 909 de 2004, como organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Adicionalmente, el artículo 130 superior dispone que: *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Más adelante, el artículo 209 ibidem determina que: *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

El artículo 7 de la Ley 909 de 2004 prevé que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

De conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

El artículo 28 de la ley *precitada* señala que la ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se realizarán de acuerdo con los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar estos procesos, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes, eficacia y eficiencia.

Complementariamente el artículo 31 de la misma ley, establece que las etapas de los procesos de selección son: i) la convocatoria, ii) el reclutamiento, iii) las pruebas, iv) las listas de elegibles y el v) período de prueba, señalando en su numeral 1º que la convocatoria *“(...) es norma reguladora de todo*

concurso y obliga tanto a la administración como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes (...)"

A partir de lo anterior y, de conformidad con la Sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Honorable Corte Constitucional, M. P. Rodrigo Escobar Gil, la Comisión Nacional del Servicio Civil, es el organismo encargado de la *administración* y vigilancia de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y como tal, responsable y competente para desarrollar el concurso de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera. Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 256 de 2013<sup>1</sup> señalan el objeto y principios del Sistema específico de Carrera de los Cuerpos Oficiales de Bomberos en concordancia con el artículo 4 de la Ley 909 de 2004, está bajo la administración y vigilancia de la CNSC.

El Decreto Ley en *mención*, en su artículo 7°, dispone que "*El ingreso (...) en el Sistema Específico de Carrera del Cuerpo Oficial de Bomberos, se realizará en aquellos empleos para los cuales se cumpla con los requisitos, de acuerdo con las vacantes disponibles, **a través de procesos de selección públicos y abiertos**, con aplicación de metodologías y herramientas basadas en criterios objetivos, para establecer la idoneidad de los aspirantes que acrediten los requisitos y competencias exigidos en las respectivas convocatorias, adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil. (...)*" (Marcación Intencional).

Por otra parte, el párrafo 4° del artículo 11° de la anotada norma, en consonancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que: "*(...) los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, **a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin** (...)*". (Marcación Intencional).

Adicionalmente, el numeral 4, del mismo artículo, dispone que, en los procesos de selección por mérito que tengan como finalidad la provisión definitiva de los empleos vacantes de carácter operativo que componen Sistema Específico de Carrera Administrativa, se deben aplicar pruebas que garanticen la adecuación de los candidatos al perfil requerido para desempeñar con efectividad las funciones atribuidas a los Cuerpos Oficiales de Bomberos, por medio de instrumentos y herramientas de evaluación técnicos y especializados, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad.

Sobre estos procesos de selección, el Decreto Ley 256 de 2013 dispone que, además de las etapas de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), Pruebas Escritas (PE) y Valoración de Antecedentes (VA), que preferentemente se emplean para el ingreso al Sistema General de Carrera Administrativa, se requiere aplicar en el respectivo proceso de selección pruebas adicionales como son las de Aptitud Psicofísicas, el Curso-Concurso y la Visita Domiciliaria.

Respecto a las Pruebas de Aptitud Psicofísicas de carácter eliminatorio el artículo 11 ibidem, numeral 4, literal A, establece que: "*Tienen como finalidad comprobar que las cualidades físicas y psicológicas de los aspirantes corresponden con las que se requieren para el desempeño del cargo. Las pruebas se conforman de: a) Valoración médica de aptitud física del aspirante, b) La evaluación de personalidad del aspirante (...)*"

Se advierte que el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 256 de 2013, establece que la *Convocatoria* "*(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración como a los participantes (...)*", la misma que se debe realizar, en los términos del artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, "*(...) con base en las funciones, los requisitos y el perfil de competencias de los empleos definidos por la entidad que posea las vacantes, de acuerdo con el manual específico de funciones y requisitos (...)*".

Para dar cumplimiento a lo establecido anteriormente, la CNSC estructuró el proceso de selección denominado "*Cuerpos Oficiales de Bomberos*" para proveer las vacantes definitivas del empleo con denominación Bombero, código 475, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa, en veintitrés (23) Cuerpos Oficiales de Bomberos, para lo cual, la Sala Plena de CNSC, en sesión del 15 de diciembre de 2022, aprobó convocar el Proceso de Selección "*Cuerpos Oficiales de Bomberos*"

Por lo anterior, la Sala Plena de Comisionados, en sesión realizada el día 24 de agosto de 2023, según memorando con Radicado No. 2023RI002081 de la misma fecha, aprobó adelantar el proceso de Licitación Pública para ejecutar las etapas de Pruebas del Proceso de Selección denominado Cuerpos Oficiales de Bomberos, cuyo objeto es "*Realizar desde la etapa de verificación de requisitos mínimos*

<sup>1</sup> Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera para los Cuerpos Oficiales de Bomberos

hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de listas de elegibles del Proceso de Selección para la provisión de las vacantes definitivas del empleo con denominación Bombero, código 475, perteneciente al sistema específico de carrera administrativa de los veintitrés (23) Cuerpos Oficiales de Bomberos”

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.704.919.573)**, incluido todos los costos fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso, se encuentran amparadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 79123 de 9 de agosto de 2023 para la presente vigencia, y para la vigencia 2024, con la Autorización de Cupo de Vigencias Futuras emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No. 2-2023-045638 de 28 de agosto de 2023.

La CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de licitación pública, acorde con lo indicado en el Artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de septiembre de 2023 la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos del Proceso de Contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través de la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso.

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 18 al 29 de septiembre de 2023, se recibieron observaciones a los documentos publicados, por parte de la UNIVERSIDAD LIBRE, las cuales fueron respondidas por escrito y publicadas en el SECOP II el día 4 de octubre de 2023 junto con la resolución de apertura 14401 de la misma fecha y año.

Mediante Resolución No 13470 del 22 de septiembre de 2023 se designó el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección.

El 9 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo audiencia asignación de riesgos y aclaración de pliegos, a través del vínculo a videollamada <https://meet.google.com/jgd-dxbr-bzg> a la cual no asistió interesado alguno.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso entre el 4 al 9 de octubre de 2023, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

El 20 de octubre de 2023 a las 10:00 a.m., hora legal colombiana, se llevó a cabo el cierre del proceso, donde presentó propuesta la UNIVERSIDAD LIBRE.

Efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, el 25 de octubre de 2023 se publicó INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR detallado y consolidado que contó con traslado entre el 26 de octubre al 1 de noviembre de 2023, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co):

| CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE Puntuación PRELIMINAR |                   |            |            |            |                                   |  |   |  |   |  |  |                        |                        |
|--|-------------------|------------|------------|------------|-----------------------------------|--|---|--|---|--|--|------------------------|------------------------|
| Nº   | PROPONENTE        | JURÍDICO   | TÉCNICO    | FINANCIERO | CONSISTENCIA EVALUACIÓN ECONÓMICA | EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO (200 PUNTOS) | EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS) | CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO SEMANAL (100 PUNTOS) | Vinculación trabajadores con discapacidad (10 PUNTOS) | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) | EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS) | ECONÓMICA (388 PUNTOS) | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO |
| 1  | UNIVERSIDAD LIBRE | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO                        | 200                                      | 200   | 100  | 0   | 100  | 0  | PENDIENTE (TRM)        | 600                    |

NOTA: LOS PUNTAJES RELACIONADOS SON PROVISIONALES EN EL EVENTO QUE EL OFERENTE SEA HABILITADO Y NO ESTE INMERSO EN CAUSAL DE RECHAZO

El 2 de noviembre de 2023, se publicó en el Secop II, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día siguiente al vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación, la cual correspondió para el método de ponderación de la oferta económica, el **MENOR VALOR**, en consideración a que los decimales correspondieron a 71, sin embargo, al ser único oferente se le asigna la totalidad de la puntuación por oferta económica.

Dentro del término previsto normativamente, se publicó el expediente digital, solicitud presentada por HUGO FERNANDO OBANDO CAICEDO a través de Onbase con radicados 2023RE205201 y 2023RE205171 del 27 de octubre, observación al informe preliminar de evaluación respecto del Anexo de Plan de Trabajo, la cual fue resuelta en el informe técnico, por lo que se publicó el consolidado del informe final de evaluación, el 7 de noviembre de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

| CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PUNTUACIÓN DEFINITIVO |                   |            |            |            |                                   |  |   |  |   |  |   |                        |                        |
|--|-------------------|------------|------------|------------|-----------------------------------|--|---|--|---|--|---|------------------------|------------------------|
| N°   | PROPONENTE        | JURÍDICO   | TÉCNICO    | FINANCIERO | CONSISTENCIA EVALUACIÓN ECONÓMICA | EQUIPO ADICIONAL DE TRABAJO (200 PUNTOS) | EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS) | CUADRO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO SEMANAL (100 PUNTOS) | Vinculación trabajadores con discapacidad (10 PUNTOS) | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS) | EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS) | ECONÓMICA (388 PUNTOS) | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO |
| 1  | UNIVERSIDAD LIBRE | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO                        | 200                                      | 200   | 100  | 0   | 100  | 0   | 388                    | 988                    |

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido conforme a lo preceptuado en el Capítulo IV Sección 1 en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, los miembros del Comité Asesor y Evaluador recomiendan adjudicar el proceso de Selección Licitación Pública CNSC – LP – 004 de 2023 a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, identificada con el NIT 860.013.798-5, con el objeto de **“REALIZAR DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO CON DENOMINACIÓN BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS VEINTITRÉS (23) CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS”**, por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.697.230.572)**, incluye todos los costos fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El 8 de noviembre de 2023 a las 10:02 a.m, se llevó a cabo audiencia de adjudicación a través del link a la videollamada: <https://meet.google.com/bnu-dhxw-dsv> en la cual se estableció adjudicar el proceso de selección Licitación Pública No. CNSC – LP – 004 de 2023 a la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Mediante Resolución No 15478 del 8 de noviembre de 2023, se delegó la competencia para adelantar la audiencia de adjudicación y para adjudicar o declarar desierto el proceso de Licitación Pública No. CNSC – LP – 004 en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso de Selección por Licitación Pública No. CNSC – LP – 004 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LAS VACANTES DEFINITIVAS DEL EMPLEO CON DENOMINACIÓN BOMBERO, CÓDIGO 475, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS VEINTITRÉS (23) CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS”**, a la **UNIVERSIDAD LIBRE** identificada con el NIT 860.013.798-5, representada legalmente por **JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía numero 13.253.755 por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.697.230.572)**, incluye todos los costos fijos y variables, así como impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, discriminado el gasto de la siguiente manera:

**SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$704.584.586)**, para la vigencia fiscal 2023.

**TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.992.645.986)** para la vigencia fiscal 2024.

El plazo de ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, cuya vigencia será por el período de ejecución del mismo y ocho (8) meses más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso y contrato que se adjudica, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79123 de 9 de agosto de 2023 para la presente vigencia y Autorización de Cupo de Vigencias Futuras emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio radicado No. 2-2023-045638 de 28 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución se entiende notificada por estrados en audiencia pública de adjudicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (SECOP II) y en la página web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 8 de noviembre del 2023



**JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA**  
JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

Revisó: Milton Marino Meneses Saavedra – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual  
Proyectó: Claudia Marcela Ramírez Yáñez- Abogada Contratista Grupo Gestión Contractual